



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000021,
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	MIER ROJAS ALVARO
C.C.	12577111
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	18 de enero de 2019
CUANTIA	394.574,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-002070

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los articulos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Articulos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 28 de febrero de 2019, el señor ÁLVARO ENRIQUE MIER ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía 12.577.111 expedida en el banco, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL-19-002070, por concepto de compraventa, estampilla pro desarrollo, intereses y derechos de sistematización.

Que según recibo 201800089705 el contribuyente pagó la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS MCTE (\$420.949) por concepto de compraventa, estampilla pro desarrollo, intereses y derechos de sistematización.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el 03 de octubre de 2019, por la cual se explica que el documento objeto de la solicitud de inscripción ya se encontraba registrado (artículo 20, 21 y 23 ley 1579 de 2012), dicha nota devolutiva recae sobre el predio con matricula inmobiliaria 064-0014184.

El recibo objeto de la devolución recae sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 064-005802 pero el contribuyente anexa certificado de tradición del bien inmueble con matricula inmobiliaria 064-0014184 esto y según la escritura pública de corrección 176 numeral segundo, hubo un error por cuanto el folio de matricula inmobiliaria que le corresponde al predio objeto de la solicitud es 064-0014184 y no el mencionado en la escritura pública 051 de octubre de 2003.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000021
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, el contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública 051 de octubre de 2003.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública de corrección 176, mediante EXT-BOL-19-009862.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cédula de ciudadanía.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS M/CTE (\$420.949) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800089705	30.800,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800089705	363.774,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente MIER ROJAS ALVARO identificado con C.C. o NIT No. 12577111 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	30.800.00
IMPUESTO DE REGISTRO	363.774.00

cuya devolución asciende a la suma de 394.574,00 TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000021
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente MIER ROJAS ALVARO, identificado con C.C./NIT No. 12577111 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto DANIELA MARGARITA OCHOA
MIO/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)